

El rendimiento del capital empleado en las industrias

Por MAREIRO

Con excesiva facilidad suele pensarse, en que el abaratamiento del dinero, mediante la reducción de las tasas de interés, lo canaliza hacia fines industriales. La experiencia, demuestra, sin embargo, que aquel recurso legal no produce siempre los resultados apetecidos.

El dinero de los que no lo acumulan en grandes organizaciones capitalistas—caso más infrecuente en España que en otros países—es temeroso, necesita ciertas seguridades mínimas para salir de la quietud de las cajas, y hacerse savia circulante en el torrente industrial.

Hoy más que en momento alguno es indispensable aventar esos miedos físicos que retiene a los capitales en estado de esterilidad, sustraídos a la actividad productora. No solo porque es preciso absorber el excedente de brazos que, por fortuna, ya no tienen sagradas ocupaciones bélicas en que emplearse, sino porque es indispensable organizar industrias nuevas, nacionalizar explotaciones hasta ahora extrañas a nuestra actividad económica.

Sin alicientes que estimulen la movilización de las masas atesoradas, no puede esperarse el incremento de las empresas, la implantación de negocios nuevos, la apertura de filones laborales inexplorados. Es así la psicología del dinero, y no vale engañarse con ilusiones de generosidad social, meta, pero no etapa actual de las ambiciones humanas.

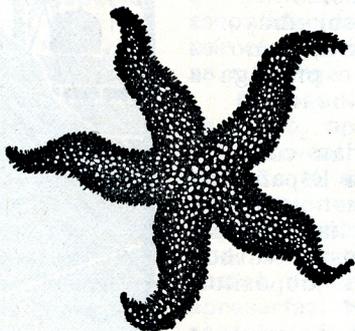
* * *

Ha de tenerse presente que el capital invertido en una empresa, y en especial si esta es nueva, o intenta negocios tan aleatorios como los del mar, está expuesto a numerosas aventuras y contingencias. De un momento a otro, el industrial o el comerciante poderosos, se colocan por un azar de su negocio al borde de la que-

bra, del desprestigio social, de la miseria.

Son tan frecuentes situaciones donde tal cambio se produce que no es menester puntualizar más esos extremos. La actividad industrial ofrece, pues, para el dinero, un margen negativo, un coeficiente de ventura, que obliga a exigir mayores compensaciones de lucro. Sin ellas no es posible dar seguridad a la actividad industrial, mediante la formación de las indispensables reservas.

La situación del dinero destinado a renta, es totalmente distinta. Se trata de inversiones garantizadas, en las que el res-



cate se halla siempre asegurado, lo mismo que la percepción del interés, y aún el de los gastos y costas en caso de utilizar el acreedor medios judiciales coercitivos para dar efectividad a sus derechos.

Cuando para esta clase de renta la ley impone como interés mínimo el cinco por ciento anual, y tolera su elevación por convenio a tipos que pueden duplicar aquel, es preciso estudiar que margen de ventaja debe concederse en el orden fiscal, a los capitales aventurados en un negocio mercantil o industrial.

* * *

El impuesto ordinario sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria se inicia a tipo moderado,

cualquiera que sea la cuantía de aquellas en relación al capital invertido. Pero este gravamen no es confiscatorio, ni mucho menos. En ciertos casos es, incluso sustitutivo de otras cargas normales, como la contribución industrial.

En contribuciones extraordinarias el criterio fiscal es distinto. La Ley de 5 de Enero último sobre beneficios extraordinarios de la guerra desgrava solamente los que no pasen del siete por ciento, en relación al capital invertido, aplicando para el exceso escalas onerosas, que van del 40 al 80 por ciento.

La legislación del subsidio familiar detrae también una parte de las ganancias repartibles en forma de dividendos, cuando exceden del diez por ciento. He ahí una divergencia de criterio, que a nuestro juicio convendría resolver en una solución armónica.

Si normalmente el siete por ciento constituye el rendimiento del dinero pacífico, asegurado con hipoteca para principal, intereses y costas; ese mismo tipo no puede considerarse remunerador para un negocio mercantil. El margen exento de gravámenes extra-normales en la actualidad, no constituye entre nosotros estímulo suficiente para aumentar las inversiones dinámicas, fecundas, en el comercio o en la industria.

Es un aliciente, o para el fraude tributario, o para las inversiones parasitarias de capital, destinos de los cuales es necesario apartarlo.

Cuando ese mismo Estado, al fijar precios de mercancías, concede un veinte o un veinticinco por ciento de utilidad al vendedor, se hace cargo de una realidad evidente. Pero se contradice de manera abierta, cuando tributariamente recaba la mayor parte del exceso sobre el siete por ciento de ganancia, en relación al capital empleado.